RESOLUCIÓN No. 418
(14 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato en la modalidad de Contratación Directa entre el Municipio de Remedios y la Ese Hospital SAN JUAN DE DIOS, Anori- Antioquia"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 *2007 y en el Decreto 1082 de 2015, Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1.* ***Contratación*** *estatal" Capítulo 3. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección"* ***Subsección 4.****"Contratación Directa, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.* Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Que el Municipio de Remedios Antioquia, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Convenios o Contratos Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto*, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que dispone al respecto: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"*.

Que según lo estipulado en el artículo 49° de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009: "La atención en salud y el saneamiento ambiental son

servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas el acceso a las servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de las servicios de salud y de saneamiento ambiental, y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y las particulares en las términos y condiciones señalados en la ley (. ..)".

Que el artículo 43.3.8. de la ley 715, señala como competencias de las entidades territoriales departamentales "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en /os municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción".

Que el artículo 44.3.4. Ibidem, hace referencia a las competencias de entidades territoriales municipales "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores ... "

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 señala que: la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la ley, y entre otras, tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 3° numeral 3.16 desarrolla los principios de complementariedad y concurrencia, en los siguientes términos: "Se propiciara que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud."

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementaci6n contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029- 2032).

Que los objetivos planteados en el Plan Decena de Salud Pública 2022 - 2031 son: Equidad en la salud; promoción de la salud; salud preventiva; atención oportuna y de calidad; sistema de salud integrado y eficiente. Asi mismo, se definen como ejes estratégicos: gobierno y gobernanza de la salud pública; gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud; gestión integral de la atención primaria en salud; gestión integral del riesgo en salud pública; gestión del conocimiento para la salud pública; gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

Que mediante la Resolución 518 de 2015, el Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recurses del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Que la Resolución N°3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, tiene como objetivo general, definir, ordenar e integrar las intervenciones poblacionales, colectivas, familiares e individuales y acciones de salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de las personas, las familias y las comunidades.1. Que la Resolución 3280 describe que la Prevención y Control de Vectores, es un conjunto de procedimientos para la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencial de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientadas a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Resolución 2024060250619 asigna y transfiere unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por insectos vectores en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Resolución 2024060420287 asigna y transfiere unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por insectos vectores en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento.
Que los recursos objeto de la concurrencia según Resolución 2024060420287 transferidos por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia al municipio de Remedios, son por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M.L ($444.929.032). con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Que el Municipio de Remedios fue designado por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia para recibir el valor de los recursos destinados para las acciones en los Municipio de San Roque, Cisneros, Amalfi, Anorí y Remedios y coordinar y ejecutar el desarrollo de dichas actividades en cada Municipio el cual asciende a $250.000.000 millones, los cuales serán repartidos de a $50.000.000 millones por cada Municipio y serán destinados para realizar intervenciones y la contratación de un médico que ejecutara las actividades en cada uno de los cinco (5) municipios.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de los recursos girados al Municipio de Remedios, y la Entidad Territorial a través de la secretaria de salud y Bienestar Social ejercerá la supervisión de la ejecución de las actividades descritas en el plan operativo que hace parte de la Resolución 2024060420287. Los recursos de la concurrencia fueron incorporados mediante un acto administrativo al presupuesto municipal: Fondo Local de Salud – Cuenta Exclusiva para el manejo de dichos recursos; y se debe proceder a la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo con las diferentes ESE de los Municipios objeto de las intervenciones del componente de zoonosis

En caso de no gastarse la totalidad de los recursos financieros recibidos, el municipio quedará obligado a la devolución de los valores no ejecutados, a la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, así como los rendimientos financieros

Que mediante Que mediante el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 - 2027" en la línea estratégica 52. Cohesión desde lo social, en el componente 5202. Bien-Estar: Salud Integral para Antioquia, en el Programa 520206. Gestión y Vigilancia de los Riesgos Sanitarios y Ambientales se estableció el Proyecto: Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el departamento de Antioquia, Código BPIN 2024056040075, con los indicadores 520106 - Índice de Vigilancia En Salud Publica, Prestación de Servicios y Sanitarios, y 52010602 - Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones relacionadas con enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis", el cual se alinea con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y descritas en el "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores" y propende por fortalecer la realización de alianzas intersectoriales que fortalezcan el abordaje integral de los determinantes sociales, que reduzcan los riesgos de enfermar y morir para alcanzar poblaciones saludables y equitativas, y que permitan que el don de la vida se preserve y se disfrute plenamente y que cada habitante del territorio antioqueño, pueda gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, desarrollando plenamente sus capacidades cumpliendo con su proyecto de vida de una manera digna.

Que La E.S.E Hospital SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI, es la única institución prestadora de Servicios de Salud, que existe en el municipio y cumple los requisitos de habilitación y capacidad técnica, administrativa y financiera para la celebración de convenios interadministrativos de prestación de servicios de salud.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el alcalde municipal de Remedios, Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración de la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. – 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, con **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula. 71688816, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI, con NIT. 890.982.138-1, designado como GERENTE mediante decreto 049 del 23 de marzo de 2024, como lo ratifica el Acta de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del contrato con **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula. 71688816, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI, con NIT. 890.982.138-1, designado como GERENTE mediante decreto 049 del 23 de marzo de 2024, como lo ratifica el Acta de posesión, cuyo objeto consiste en: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI Y EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA CONCURRENCIA DE ZOONOSIS CON EL FIN DE MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AFECTACIONES DE SALUD POR ESTA CAUSA EN EL MUNICIPIO DE ANORI

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos, estudios previos y propuesta presentada por **el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI,** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Este contrato estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01432 del 07 de noviembre de 2024, expedido por un valor de CUARENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($41.200.000) los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1432 07 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el portal único de contratación de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Remedios, el 14 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipal

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Abogado contratación	Proyectó	Juan Pablo Restrepo D.	
Secretaria De Salud Y Bienestar Social	Revisó y aprobó	Ana Amelia Ángel Londoño	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			